



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES



Colegio San Pedro Nolasco
Valparaíso



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

“La protección de los derechos de los niños y niñas es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención de los Derechos del Niño desde 1990, año en que esta ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos y no tan sólo de protección”

Vulneración de Derechos

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que trasgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual psicológica, contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos del niño.

En caso de sospecha de vulneración de derechos del niño se procederá de la siguiente manera:

1. Informar inmediatamente al encargado de convivencia
2. Entregar el primer apoyo al niño o niña afectado, generándole un espacio de confianza que le permita sentirse seguro, acogiéndolo de manera confiable y respetuosa.
3. Si el niño o niña presenta lesiones, será derivado(a) inmediatamente a un centro asistencial, para que reciba la atención médica que corresponde y se pueda, en su defecto, constatar lesiones.
4. Registrar por escrito la relación de los hechos.
5. Informar a Rectoría lo acontecido.
6. Iniciar una indagación de a lo menos 5 días, que contemple entrevistara todas las personas involucradas en la situación, con los debidos resguardos a su intimidad y privacidad.
7. Hacer un reporte de las conclusiones de la situación.



8. Acompañamiento del niño o niña por parte del equipo de acompañamiento del colegio, en todo momento.
 - Determinación.
 - Medidas de resguardo.
 - Apoyos Psicológicos y Psicosociales que el colegio puede otorgar.
 - Derivaciones a las instituciones y organismos pertinentes tales como: Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.
 - En Caso de comprobación o persistencia de sospecha de vulneración de derechos del niño o niña, se procederá dentro de las primeras 24 hrs. Una denuncia en los organismos legales que correspondan (Tribunales de Familia, Ministerio Público entre otros).